

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de mayo de 2022. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas informando que el mismo quedó identificado bajo el radicado 2022-00131. Sírvasse proveer



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARÍA - CALDAS

NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Proceso:	AUTORIZACION INGRESO PREDIO LEY 1978 DE 2019
Radicado:	2022-00163
Solicitante:	Agencia Nacional del Espectro “ANE”
A.I.	488

La Agencia Nacional del Espectro solicita con fundamento en la Ley 1978 de 2019 y la Resolución ANE 134 del 28 de mayo de 2020, se a autorice el ingreso al predio localizado en la Calle 8 No. 11-152 – Barrio Alto El Portón del Municipio de Villamaría – Caldas, como quiera que se expone que en el mismo viene dándose un uso del espectro radioeléctrico en la prestación ilegal del servicio de Radiodifusión Sonora en FM en la frecuencia 107.3 MHz, mediante el funcionamiento de una emisora denominada “METROPOLITANA STEREO”; al respecto se considera:

Que el contenido del artículo 35 de la Ley 1978 de 2019 preceptúa:

“ La Agencia Nacional del Espectro podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para que cese el uso no autorizado del espectro radioeléctrico y, en caso

de flagrancia, dicha entidad o las Fuerzas Militares o de Policía impondrán la medida cautelar de decomiso provisional de manera inmediata.

*En los casos en que el espectro radioeléctrico sea usado sin autorización, la Agencia Nacional del Espectro podrá ordenar, mediante resolución motivada, el registro y decomiso preventivo de los bienes para cuya ejecución contará con el acompañamiento de las Fuerzas Militares o de Policía o se realizará por estas directamente. **En los casos en que dicho uso provenga de lugares de habitación, la Agencia Nacional del Espectro y las Fuerzas Militares y de Policía deberán solicitar autorización judicial para adelantar la inspección y registro de estos lugares, ante el juez civil municipal o, en caso de que este no exista en el lugar, ante el juez promiscuo.** El juez ante quien se radique la solicitud dará respuesta a la misma dentro de las 72 horas siguiente a su presentación.*

Dentro del año posterior a la entrada en vigor de la presente ley, la Agencia Nacional del Espectro reglamentará las actividades y procedimientos que conlleven el cese de operaciones del uso no autorizado del espectro radioeléctrico...”

Es así como la judicatura al ser competente autoriza a la Agencia Nacional del Espectro el ingreso al predio localizado en la Calle 8 No. 11-152 – Barrio Alto El Portón del Municipio de Villamaría – Caldas, donde presuntamente se esta emitiendo radio frecuencias sin autorización de la autoridad competente, específicamente al estar en funcionamiento la emisora “METROPOLITANA STEREO”.

Lo anterior con el fin de practicar el decomiso de los equipos involucrados en la prestación del servicio no autorizado, tal y como se señala en el Acta de Verificación del Espectro Radioeléctrico No. 020-230422 del 23 de abril de 2022 anexa a las presentes diligencias. Por tanto, líbrese comunicación con destino a la **Estación de Policía de Villamaría, Caldas y al Departamento de Policía de Caldas**¹, con el fin de que se brinde acompañamiento a los servidores de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, en cabeza de la ciudadana Gabriela Posada Venegas, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.685.476, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. quien actua en condición de Asesora Código 1020 Grado 18 encargada de las Funciones de Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, Unidad Administrativa Especial del orden nacional², adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que la misma de

¹ decal.coman@policia.gov.co y decal.subco@policia.gov.co

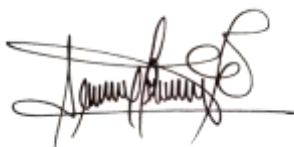
² Creada en virtud de la Ley 1341 de 2009

manera personal o a través del personal que la misma designe, se materialice el ingreso al bien anteriormente aludido, dentro del término del término de treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente decisión.

Lo anterior, con el fin de materializar las funciones de la CNE y evitar la vulneración de derechos fundamentales de terceros al dejar la materialización de la actividad autorizada, sin una fecha determinada.

Igualmente remítase copia de la presente decisión a la petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 052

Hoy, 10 de mayo de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaría